



EU-LAT
Advocacy Network
Red de Incidencia

Recomendaciones a la UE y sus Estados Miembros para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina



Recomendaciones a la UE y sus Estados Miembros

para la protección de defensoras y
defensores de derechos humanos
en América Latina

La situación actual sobre defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina: patrones y tendencias comunes en la región

A pesar de los avances en el marco normativo internacional sobre Personas Defensoras de los Derechos Humanos (en adelante “PDDH”) durante las dos últimas décadas, persiste su incumplimiento y la implementación de políticas de protección a nivel nacional es superficial o inexistente en la mayoría de los países. Defender los derechos humanos sigue siendo una actividad que conlleva serios riesgos en gran parte del mundo y las estrategias de criminalización, estigmatización y represión se han intensificado en muchos países.

En concreto, desde la Red EU-LAT recalcamos con preocupación que América Latina es una de las regiones con mayor número de ataques y asesinatos a PDDH, como constatan numerosos informes de los últimos años. Según [EU Protect defenders](#), en 2018, al menos 256 personas defensoras fueron asesinadas en las Américas.

Si bien en América Latina existen particularidades propias de cada país, desde la Red EU-LAT identificamos dos tendencias regionales contra PDDH y dos patrones comunes de violencia que están presentes con mayor o menor intensidad a lo largo del continente:

A. TENDENCIAS CONTRA PDDH

(1) Entorno reducido y desprotegido para realizar actividades de defensa de derechos, falta de reconocimiento y deslegitimación de la labor de PDDH.

El espacio de acción para la defensa de derechos se ve reducido mediante leyes que limitan este derecho, lo cual se ve agravado por un discurso que estigmatiza y deslegitima a los colectivos y grupos que se organizan para realizar acciones de defensa de derechos, en especial cuando estas acciones afectan a determinados intereses económicos o políticos. La falta de reconocimiento y la deslegitimación son los principales factores que elevan el riesgo de sufrir ataques tales como agresiones físicas (incluyendo homicidios o tentativas de homicidios), amenazas, intimidación, acoso y otras formas de violencia.

(2) Criminalización de PDDH mediante la utilización de normas legales que penalizan u obstaculizan su labor.

Esta tendencia se da casi de manera sistemática en toda la región, a través del uso selectivo de la maquinaria legal para criminalizar a las PDDH. En la criminalización, los principales actores son estatales (cuerpos policiales, órganos judiciales, órgano legislativo), sin embargo también contribuyen otros actores no estatales con gran poder de influencia, tales como empresas o medios de comunicación que estigmatizan y denuncian actividades legítimas.





B. PATRONES COMUNES DE VIOLENCIA CONTRA PDDH:

(1) Amenazas y ataques a personas que defienden el derecho a la tierra, el territorio y el medioambiente.

En América Latina, los ataques más graves se dan en el contexto de proyectos extractivos que privilegian el beneficio económico de empresas y actores privados en detrimento de los intereses y derechos de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. Se constata además que estas inversiones vienen a menudo acompañadas de militarización de los territorios y violencia generalizada.

(2) Amenazas y violencias específicas contra mujeres defensoras.

Identificamos una tendencia agudizada en la región de estigmatizar, criminalizar y atacar la labor de las mujeres defensoras, en especial contra aquellas que defienden derechos sexuales y reproductivos y contra colectivos feministas. Generalmente, este tipo de violencia se ve teñido de un componente de género, tanto para deslegitimar el rol público de las mujeres como defensoras, como por la forma de los ataques (violencia de género).

Atravesando estas tendencias y patrones comunes, identificamos un elemento transversal que dificulta la protección de las personas defensoras en los países de la región: la corrupción de las estructuras estatales y la impunidad sistemática ante los ataques y agresiones. La convivencia, o incluso la participación, de autoridades estatales en gran parte de los ataques y violencias sufridas por las personas defensoras es el reto principal que hace que en la mayor parte de América Latina la labor de las PDDH esté desprotegida y desatendida, y que la mayoría de los ataques queden impunes.

Líneas de acción para avanzar en la protección de PDDH en América Latina: mensajes clave y recomendaciones a la UE y los Estados Miembros

Con el objetivo de ofrecer respuestas que contribuyan a contrarrestar las problemáticas comunes identificadas en el epígrafe anterior, proponemos cuatro “líneas de acción” - una por cada problemática común. Cada línea de acción propuesta incluye: (i) mensajes clave a incorporar o resaltar en el discurso político de la UE y Estados Miembros sobre PDDH en América Latina; y (ii) recomendaciones concretas a incorporar en la acción exterior y en los programas de protección de PDDH de la UE y los Estados Miembros.

Este conjunto de mensajes clave y recomendaciones van en línea con la hoja de ruta global marcada por organizaciones de sociedad civil y PDDH en la Cumbre de París (Octubre 2018) y su [Plan de Acción](#), por lo tanto pueden ser útiles tanto para el contexto de América Latina como para otras regiones del mundo, ya que el problema de la violencia contra las PDDH es de carácter global.



LÍNEA DE ACCIÓN 1:

GARANTIZAR UN ENTORNO SEGURO A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO Y LA LEGITIMACIÓN DE LA LABOR DE LAS PERSONAS QUE DEFIENDEN DERECHOS HUMANOS.

PROBLEMA

El entorno para realizar actividades de defensa de derechos es cada vez más reducido y más hostil debido a la falta de reconocimiento y deslegitimación de la labor de las PDDH.



MENSAJES CLAVE PARA CONTRARRESTAR EL PROBLEMA:

- La defensa de derechos es un elemento fundamental del sistema democrático y debe ser respetado, protegido y promovido por los Estados. La limitación de los derechos de asociación, reunión, manifestación pacífica y libertad de expresión debilitan la democracia y ponen en riesgo el Estado de derecho. En este marco, la labor de las PDDH es indispensable y fundamental.
- Los Estados deben abstenerse de obstaculizar la labor de las PDDH y al mismo tiempo garantizar condiciones de seguridad adecuadas y suficientes para crear un entorno seguro.
- Los Estados deben reconocer explícitamente la labor de las PDDH en el avance de la paz, la justicia social, la igualdad, la dignidad, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Quienes defienden y promueven los derechos humanos cumplen una labor fundamental en el desarrollo de sociedades más justas e igualitarias, y garantizar su labor es indispensable para lograr los compromisos establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Legitimar la labor de las personas defensoras, exigiendo a los Estados que eliminen los obstáculos legales y de facto a sus actividades y enfatizando que éstas son legítimas de acuerdo a los estándares internacionales.

RECOMENDACIONES A LA UE Y LOS ESTADOS MIEMBROS:

01.

En consonancia con el Plan de Acción de la Cumbre de París, promover a través del Diálogo Político y Cooperación con los Estados de América Latina, **la adopción de planes y/o políticas de acción nacionales que garanticen un entorno seguro y propicio para las personas defensoras**, a través de los cuales se establezcan presupuestos y medidas concretas para reconocer el derecho a proteger y promover los derechos humanos y apoyar públicamente la importante labor de las PDDH.

02.

La Delegación de la UE y los Estados Miembros deben **velar por que dichas políticas o programas cuenten con los recursos necesarios y estén suficientemente equipadas** para cumplir su función de manera eficaz. El componente de lucha contra la impunidad debe incluirse dentro de los programas de protección de defensores.

03.

Impulsar y apoyar a través de fondos de cooperación, la implementación de programas de educación y campañas de sensibilización promovidas por actores estatales y sociedad civil sobre el derecho de todas las personas a proteger los derechos humanos y sobre la Declaración de la ONU sobre Defensores.

04.

Reformular los programas de protección de PDDH que ofrecen la UE y los Estados Miembros para que no se centren sólo en el riesgo individualizado, sino que integren una visión más amplia de protección colectiva, incluyendo medidas políticas de reconocimiento y legitimación de grupos y comunidades que defienden derechos humanos.

05.

Mantener un discurso de cero tolerancia contra la impunidad de cualquier agresión a PDDH, recalando la necesidad de adoptar medidas concretas para asegurar que ningún ataque quede impune. **Condenar pública e inequívocamente las agresiones, las amenazas y los actos de intimidación** perpetrados contra todos los defensores y defensoras de derechos humanos sin discriminación.

06.

Rechazar y denunciar el uso de un lenguaje que estigmatice, insulte, menosprecie o discrimine a las PDDH, lo que incluye calificativos de delincuentes, “agentes extranjeros”, terroristas o extremistas, indeseables o personas moralmente corruptas y su consideración como amenaza para la seguridad, el desarrollo o los llamados valores tradicionales.

07.

Como parte de la implementación de las Directrices sobre PDDH de la UE, que las Delegaciones de la UE en conjunto con los Estados Miembros **desarrollen estrategias para contrarrestar la estigmatización política, social y mediática de las PDDH** atendiendo al contexto político y social de cada país.

08.

Adoptar medidas para **visibilizar públicamente la importancia del trabajo de las personas defensoras**, por ejemplo, iniciando campañas de reconocimiento; difusión de la Declaración ONU sobre Defensores desde las Delegaciones de la UE y los Estados miembros y mediante premios.

LÍNEA DE ACCIÓN 2:

GARANTIZAR UN MARCO LEGAL QUE RESPETE EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO A DEFENDER DERECHOS SIN MIEDO A SUFRIR REPRESALIAS Y CRIMINALIZACIÓN

PROBLEMA

Se crean leyes que penalizan actividades de defensa de derechos, haciendo un uso indebido del derecho penal con el objetivo de criminalizar, obstaculizar y silenciar la labor de las PDDH.

MENSAJES CLAVE PARA CONTRARRESTAR EL PROBLEMA:

- El derecho a defender derechos humanos requiere de un marco legal en el que existan garantías de que no habrá represalias por el libre ejercicio de ciertos derechos, tales como el derecho a la libertad de expresión y opinión, el derecho de reunión y manifestación, el derecho a formar asociaciones y ONGs, el derecho a recabar y difundir información sobre violaciones de derechos humanos, o el derecho a denunciar y protestar contra políticas o acciones que vulneren los derechos humanos.
- La creación de leyes y normas ambiguas que permiten la criminalización, así como el uso de largos procesos judiciales, son estrategias para intimidar y obstaculizar la labor de defensa de derechos. Como ha subrayado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la CIDH”), esta realidad desincentiva la defensa de derechos y va en detrimento de la plena realización del Estado de Derecho y el desarrollo de sociedades fuertes y democráticas.
- El uso selectivo del derecho penal contra determinados colectivos que ejercen el derecho a defender derechos vulnera estándares internacionales de derechos humanos y no puede justificarse bajo el argumento de “aplicación del Estado de Derecho” o “aplicación de las leyes”.



RECOMENDACIONES A LA UE Y LOS ESTADOS MIEMBROS:

01.

Instar a los Estados de América Latina, a través de la política de acción exterior, a **ajustar la legislación nacional** sobre los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión, **de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos**, para facilitar, en lugar de obstaculizar, su ejercicio.

02.

Insistir a través de su política de acción exterior, en que el uso de la legislación penal y administrativa para disuadir a la ciudadanía de participar en manifestaciones vulnera los estándares internacionales de derechos humanos.

03.

En consonancia con la Resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, **insistir en la modificación de aquellas normas penales o procesales que, al violar los estándares internacionales, permiten o facilitan la criminalización.**

04.

Identificar, apoyar e instar a los gobiernos a la implementación de recomendaciones existentes relacionadas con la criminalización de los defensores de derechos humanos tales como las emitidas por: i) el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; ii) Mecanismos Especiales de las Naciones Unidas (Comités y Relatores) y iii) el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco del Examen Periódico Universal.

05.

En aquellos contextos en los que haya garantías de un uso debido, **ofrecer fondos a través de la cooperación para formación de funcionarios de las fuerzas de seguridad y del sistema de justicia** para que cuenten con formación en derechos humanos, y concretamente en relación al derecho a defender derechos basándose en los estándares internacionales.

06.

Incluir, en los programas de cooperación destinados al fortalecimiento de los sistemas de justicia, **la capacitación de las instituciones nacionales de derechos humanos** y de los institutos de defensa legal, designando recursos suficientes para el monitoreo de una aplicación de la justicia respetando los estándares internacionales de derechos humanos, **en especial el respeto de la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, el debido proceso y el derecho a no ser perseguido por el ejercicio legítimo de los derechos humanos.**



LÍNEA DE ACCIÓN 3:

REDUCIR AMENAZAS Y ATAQUES
A PERSONAS DEFENSORAS DE
LOS DERECHOS A LA TIERRA,
AL TERRITORIO Y
AL MEDIOAMBIENTE

PROBLEMA

Defender el derecho a la tierra, al territorio y al medioambiente se ha convertido en una de las actividades con más riesgo para personas defensoras y a menudo éstas son señaladas de ser terroristas o anti desarrollo.

MENSAJES CLAVE PARA CONTRARRESTAR EL PROBLEMA:

- Las comunidades rurales tienen el derecho a la tierra, a las semillas y a la biodiversidad, y al agua para la agricultura, tal como se reconoce de manera explícita, por primera vez, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las/los Campesinas/os y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

- Las PPDH de la tierra, territorio y medio ambiente promueven modelos de desarrollo más adecuados y sostenibles.

- La defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente es uno de los grandes desafíos de nuestra época y los pueblos indígenas y campesinos que protegen los bienes naturales del planeta, contribuyen de manera fundamental a la agenda política contra el cambio climático.

- Tal como lo establecen los estándares internacionales, los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo, informado y vinculante; y las comunidades campesinas tienen derecho a la participación activa en la toma de decisiones. En este sentido, **las comunidades y personas que defienden dichos derechos deben participar de manera efectiva en los espacios políticos de alto nivel**, de forma que los modelos de desarrollo consideren la pluralidad de visiones y se construyan a partir de un enfoque de derechos humanos.



- Generalmente, la violencia se dirige contra líderes/as y miembros de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes con el fin de paralizar y desarticular su labor de defensa de derechos humanos. Al mismo tiempo, son más vulnerables por tener menos acceso a los mecanismos de protección al encontrarse en zonas rurales y aisladas y, por la falta de un enfoque diferencial en las medidas de protección otorgadas. Para fortalecer sus capacidades, **las medidas deben incorporar un enfoque colectivo, de género, ser culturalmente adecuadas y considerar el contexto socio político donde las PDDH estén desarrollando su labor.**

RECOMENDACIONES A LA UE Y LOS ESTADOS MIEMBROS:

01.

Adoptar todas las medidas necesarias para **asegurar la consulta y el consentimiento libre, previo, informado y vinculante de los pueblos indígenas** en todas aquellas deliberaciones y proyectos económicos, de comercio o inversión de la Unión Europea y/o sus Estados miembros que puedan afectar a las tierras, territorios o bienes naturales de pueblos indígenas. De esta forma, garantizar sus derechos a la consulta y al consentimiento de acuerdo a la interpretación de normas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Convención 169 de la OIT y los principios rectores de la ONU para las comunidades campesinas. Así mismo **reconocer las consultas realizadas por las propias comunidades indígenas en su ejercicio del derecho a la libre autodeterminación** recogido en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

02.

Instar a los Estados de América Latina a **incorporar medidas con enfoque diferencial** en los mecanismos de protección, tomando en cuenta las dimensiones intersectoriales de las violaciones cometidas contra las mujeres defensoras, los pueblos indígenas y las comunidades rurales y aisladas. Así mismo, **dar a conocer y facilitar el acceso a mecanismos de protección** a las personas defensoras comunitarias e indígenas.

03.

Como medida preventiva recomendamos **que las misiones diplomáticas informen previamente al sector privado de su respectivo país sobre el contexto donde se planean las inversiones, con la participación efectiva de PDDH** de las zonas potencialmente afectadas, de forma que sus perspectivas sean incluidas en las fases previas de cualquier proyecto económico, comercial, de inversión y de cooperación. Igualmente, se recomienda difundir ampliamente los principios rectores de la ONU entre el personal diplomático y las empresas del mismo país de origen para su efectiva implementación.

04.

Incluir en todo acuerdo comercial bilateral y multilateral medidas para prevenir los abusos y violaciones contra PDDH, e instalar mecanismos de monitoreo, investigación y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberían también abordar el impacto negativo de la corrupción que lleven a tomar medidas concretas de prevención.

05.

Participar de forma constructiva y proactiva en los debates y apoyar la iniciativa impulsada en Naciones Unidas para la creación de un instrumento internacional legalmente vinculante para las empresas transnacionales y otras empresas en materia de derechos humanos.

06.

Garantizar que todas las actividades de cooperación, comerciales y de inversión sean coherentes con las obligaciones y estándares de derechos humanos, incluyendo aquellas relativas al derecho a la tierra incluidas en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de las/los Campesinas/os y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales y otros instrumentos relevantes.

07.

Promover la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (también conocido como Acuerdo de Escazú) por parte de los Estados de América Latina, haciendo hincapié en la implementación efectiva de los derechos de acceso a la información, participación y consulta en los procesos de toma de decisiones que afecten al medio ambiente, así como el acceso a la justicia en materia ambiental.

LÍNEA DE ACCIÓN 4:

GARANTIZAR QUE LAS MUJERES DEFENSORAS PUEдан DEFENDER DERECHOS, SIN MIEDO A SUFRIR ESTIGMATIZACIÓN Y VIOLENCIAS DE GÉNERO POR SER MUJERES

PROBLEMA

Las mujeres defensoras de los derechos humanos y las personas defensoras de los derechos de la mujer y la igualdad de género corren el riesgo de padecer formas múltiples y exacerbadas de discriminación. Este grupo está expuesto a riesgos específicos por razón de género y son objeto de violencia porque desafían las normas y los estereotipos existentes en sus comunidades y en sus contextos sociales.

MENSAJES CLAVE PARA CONTRARRESTAR EL PROBLEMA:

- Las mujeres defensoras enfrentan mayor riesgo de sufrir acoso, agresión verbal y atentados a su reputación, hostigamiento sexual, violencia sexual y violación, y todo tipo de amenazas dirigidas a sus hijos, hijas y/o miembros de su familia.
- La estigmatización y criminalización de la defensa de los derechos de la mujer y de los movimientos feministas, la difamación y los ataques virtuales a través de las nuevas tecnologías, y la violencia y discriminación que sufren dentro de sus propios movimientos, son factores que las colocan en una situación de especial riesgo. Además, limita de manera exacerbada su derecho a defender derechos y repercute negativamente en la sostenibilidad de sus luchas y movimientos.
- La violencia contra las mujeres defensoras proviene de actores estatales y no estatales como medios de comunicación, grupos religiosos y empresas que tienen gran capacidad para influir en la opinión pública y repercutir en una mayor estigmatización social de las mujeres defensoras y de los movimientos feministas.
- Parte de la violencia y discriminación contra las defensoras se da en sus propios entornos (en las organizaciones, comunidades, familias), lo cual no sólo reduce la capacidad de las mujeres de participar en la defensa de derechos de manera activa y plena, sino que también repercute negativamente en la sostenibilidad y fortaleza de sus comunidades y organizaciones.



RECOMENDACIONES A LA UE Y LOS ESTADOS MIEMBROS:

01.

En las Directrices de la UE sobre Defensores de Derechos Humanos, **adoptar un anexo con recomendaciones específicas de género y herramientas para su aplicación**, que sirva como guía al Servicio de Acción Exterior, Delegaciones de la UE y Estados Miembros. Las recomendaciones deberán elaborarse en consulta con la sociedad civil y organizaciones de mujeres defensoras de los derechos humanos.

02.

Las delegaciones de la UE deben **asegurar la formación y capacitación a mujeres defensoras y personas defensoras de los derechos de la mujer y la igualdad de género** en los países de América Latina y difundir las Directrices de la UE, así como fortalecer el intercambio e información sobre buenas prácticas y medidas adoptadas, entre las mujeres defensoras y las organizaciones.

03.

Condenar públicamente los ataques específicos que sufren las mujeres defensoras y las personas defensoras de los derechos de la mujer y la igualdad de género por razón de género y denunciar la persistencia de la impunidad de las violaciones de los derechos de las defensoras.

04.

Promover la ratificación del protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Implementar la resolución de 2013 de la Asamblea General de la ONU sobre la protección de las defensoras de derechos humanos, en lo que concierne a la exigencia a tomar medidas concretas para eliminar la discriminación de género.

05.

Velar por el cumplimiento y la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y de las convenciones internacionales sobre las violencias contra las mujeres y apoyar a los Estados de América Latina en su deber de **prevenir y eliminar todas las formas de violencia** contra las mujeres defensoras además de **adoptar medidas para investigar, juzgar y castigar los actos de violencia** contra las mujeres defensoras. **Velar asimismo por los derechos de las mujeres rurales**, estipulados en la Recomendación General 34 del Comité CEDAW y la Declaración sobre los Derechos de las/ los Campesinas/os y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

06.

Instar a los gobiernos de América Latina a tomar las medidas oportunas, con apego a sus obligaciones derivadas del derecho internacional, para **eliminar los estereotipos de género, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos**, que son la causa subyacente de la violencia contra la mujer, incluidas las defensoras de los derechos humanos.

07.

Integrar la perspectiva de género en todos los mecanismos de análisis de la violencia contra defensoras y de protección de las mismas. Las defensoras tienen necesidades específicas de protección, no porque sufran mayor o menor número de ataques, sino porque los padecen en formas específicas o porque experimentan ataques de naturaleza específica o en ámbitos que no se visibilizan sin una perspectiva de género.

08.

Ofrecer fondos a través de la cooperación para la asistencia jurídica a las mujeres defensoras, teniendo en cuenta la estigmatización por género que muchas sufren al ser criminalizadas, así como los obstáculos específicos que encuentran para denunciar el tipo de violencia específica que sufren por ser mujeres defensoras, por ejemplo la violencia sexual y la difamación ligada a roles de género.

La Red EU-LAT es una red pluralista de movimientos y organizaciones europeas que promueven la solidaridad entre los pueblos de América Latina y de Europa. La red fue fundada el 11 de octubre 2017 después de que dos redes europeas — CIFCA (Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México) y Grupo Sur — decidieron unir sus fuerzas con el fin de fortalecer sus acciones de incidencia para promover políticas europeas participativas, con una perspectiva de género, que contribuyan al respeto integral de los derechos humanos, la democratización y el desarrollo sostenible en América Latina.



EU-LAT
Advocacy Network
Red de Incidencia



Este documento ha sido elaborado por el grupo de trabajo de Defensoras/es de Derechos Humanos y Justicia de la Red EU-LAT.

   /EULATNETWORK